



GAD PROVINCIAL  
DE IMBABURA

PREFECTURA  
CIUDADANA  
DE IMBABURA



## CONVENIO N.º 062-GADPI-PS-2024

**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE IMBABURA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE IMANTAG (DTC).**

**COMPARECIENTES:** A la celebración del presente convenio comparecen, por una parte, el **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE IMBABURA**, legalmente representado por el economista Richard Oswaldo Calderón Saltos en su calidad de Prefecto Provincial; y por otra, el **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE IMANTAG**, legalmente representado por la ingeniera Erika Cristina Bolaños Escudero, en su calidad de Presidenta, conforme constan en los nombramientos que como documentos habilitantes se adjuntan, los comparecientes en forma libre y voluntaria, para los derechos y en las calidades invocadas, suscriben el presente Convenio, al tenor de las siguientes cláusulas:

### **PRIMERA. – ANTECEDENTES:**

- a. La Constitución de la República del Ecuador, establece en el artículo 226:

*“Las Instituciones del Estado, sus Organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal, ejercerán solamente las competencias y facultades que deben ser atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y el ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”.*

- b. La Constitución de la República del Ecuador, establece en el artículo 227:

*“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”.*

- c. La Constitución de la República del Ecuador, el artículo 238 establece:

*“Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.*



*Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales".*

- d. El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su artículo 3, literal c)

*"Art. 3 Principios. - El ejercicio de la autoridad y las potestades públicas de los gobiernos autónomos descentralizados se regirán por los siguientes principios:*

*c) Coordinación y corresponsabilidad. - Todos los niveles de gobierno tienen responsabilidad compartida con el ejercicio y disfrute de los derechos de la ciudadanía, el buen vivir y el desarrollo de las diferentes circunscripciones territoriales, en el marco de competencias exclusivas y concurrentes de cada uno de ellos.*

*Para el cumplimiento de este principio se incentivará a que todos los niveles de gobierno trabajen de manera articulada y complementaria para la generación y aplicación de normativas concurrentes, gestión de competencias, ejercicio de atribuciones. En este sentido, se podrán acordar mecanismos de cooperación voluntaria para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos."*

- e. El artículo 5, inciso primero del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece:

*"Art. 5. – La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes"*

- f. De conformidad con el artículo 41 literal e) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización:

*"Art. 41 Son funciones del gobierno autónomo descentralizado provincial las siguientes:*

*a) Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y, en dicho marco prestar los servicios públicos, construir la obra pública provincial, fomentar las actividades provinciales productivas, así como la vialidad, gestión ambiental riego, desarrollo agropecuario y otras que le sean expresamente delegadas o*



*descentralizadas, con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad”.*

- g.** De conformidad con los artículos 40 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD):

*“Art. 40. - Los gobiernos autónomos descentralizados provinciales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera (...);”*

- h.** Artículo 41 literal a) del COOTAD:

*“Art. 41. - Es función de los Gobiernos Autónomos Descentralizados:*

*a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial provincial, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas provinciales en el marco de sus competencias constitucionales y legales”.*

- i.** Del artículo 42 literal f) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización. –

*“Art. 42. - Competencias Exclusivas del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial:*

*f) Fomentar las actividades productivas provinciales, especialmente las agropecuarias”.*

- j.** Mediante oficio N° GADPRI-159-2024, de 23 de abril de 2024, la ingeniera Erika Cristina Bolaños Escudero, Presidenta del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Imantag, dirigido al economista Richard Oswaldo Calderón Saltos, Prefecto de Imbabura, solicita comedidamente la **“SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO, PARA PARTICIPAR EN EL PROGRAMA DE ROTURACIÓN DE SUELOS”**. (énfasis del original)
- k.** Mediante memorando Nro. **PCI-DGDEYRH-SEI-2024-0203-M**, de 14 de junio de 2024, el magister Edgar Patricio Donoso Silva, Analista de Desarrollo Económico 3, dirigido al ingeniero Marco Vinicio Venegas Flores, Director General de Desarrollo Económico y Recurso Hídricos, manifiesta que una vez realizadas las inspecciones respectivas y elaborado el DTC, es procedente la solicitud de la presidenta del GAD parroquial rural de Imantag, por lo siguiente:



**GAD PROVINCIAL  
DE IMBABURA**

**PREFECTURA  
CIUDADANA  
DE IMBABURA**



- *"Se realizó la socialización del programa de roturación de suelos con la presencia del Srta. Presidenta del GADPR de Imantag y los posibles beneficiarios. Y allí, se acordó las siguientes cláusulas:*
  - 1) *Los beneficiarios correrán con los gastos: Combustible, alojamiento del personal operativo y su traslado al lugar de trabajo, adquisición y otros.*
  - 2) *La Prefectura se compromete a poner a disposición un tractor buldócer, personal técnico y operativo para su ejecución".*

- I. *Mediante sumilla de 07-07-2024, el señor Prefecto de Imbabura dispone, "Señora Procuradora Síndica, autorizado. Proceder conforme a la normativa legal vigente".*

#### **SEGUNDA. – OBJETO:**

El presente convenio de cooperación interinstitucional persigue como objetivo principal: 'Incrementar la producción agropecuaria a través de mecanismos tecnificados como es la roturación de suelos degradados y cangahuosos'.

#### **TERCERA. – COMPROMISOS:**

Para el objeto descrito en la cláusula anterior, las entidades comparecientes realizarán los siguientes aportes y compromisos de acuerdo con el Documento Técnico de Convenio

**EL GAD PROVINCIAL DE IMBABURA**, se compromete a:

- 1.- Realizar el mantenimiento del tractor roturador para su correcta operación.
- 2.- Dotar del talento humano técnico y operativo, y su movilización necesaria para la ejecución del proyecto.
- 3.- Asesoramiento técnico y personalizado a los beneficiarios del Convenio para el manejo integral de suelos recuperados.
- 4.- Suscribir las órdenes de trabajo juntamente con la presidenta del GAD Parroquial Rural de Imantag.
- 5.- Los beneficiarios que posean menos de una hectárea, se realizará la roturación total de su terreno, mientras que los propietarios que posean más de una hectárea de terreno les corresponderá un uso máximo de 16 horas tractor en el área correspondiente.

- 6.- En caso de requerir y sea procedente se realizará el rasanteo de entradas de las áreas que han sido roturadas.
- 7.- Efectuar el traslado de ida y vuelta del personal operativo de maquinaria desde los talleres de la Prefectura de Imbabura a lugar de alojamiento.
- 8.- Designar al administrador del convenio.
- 9.- Levantar la información georreferenciada *in situ* para luego subir a la plataforma SIL de la Prefectura de Imbabura.
- 10.- Levantar la información en el GPICAR de la Prefectura.
- 11.- Realizar un Informe mensual sobre la Gestión por Resultados.

**EL GAD PARROQUIAL RURAL DE IMANTAG, se compromete a:**

- 1.- Designar veedores comunitarios que facilite las actividades para la correcta ejecución del proyecto. Quienes estarán en la obligación de coordinar las acciones relacionadas al proyecto juntamente con el administrador del convenio. Los veedores designados se sujetarán a las disposiciones y control de la o el presidente del GAD Parroquial rural de Imantag.
- 2.- Elaborar una lista en la cual conste los beneficiarios del proyecto. La lista deberá contar con los siguientes datos:
  - Nombres y apellidos completos.
  - Número de cédula y teléfono. Firma o huella del beneficiario con aceptación para la roturación de sus lotes de terreno.
  - Copia de la cédula legible.
  - Copia de la escritura de la propiedad a ser intervenida.
- 3.- En el caso de que se dificulte el ingreso a los terrenos a roturar, ya sea debido a la coexistencia de varios propietarios o porque comparten una misma entrada, la o el presidente del GAD Parroquial rural de Imantag será el encargado de coordinar la autorización de ingreso entre propietarios.
- 4.- Atender los requerimientos que surjan de la sociedad civil en cuanto a la planificación o elaboración de la lista de las personas beneficiarias. Aquella planificación es exclusiva de la autoridad competente del GAD Parroquial rural de Imbabura.
- 5.- En caso de fuerza mayor o caso fortuito que imposibilite el uso de la maquinaria destinada a la ejecución del proyecto, se permitirá el libre traslado del tractor o de la maquinaria necesaria hacia otra parroquia que también haya convenido su uso. Una vez superado el imprevisto, el personal competente y la maquinaria seguirá ejecutando el proyecto de acuerdo con la planificación pactada.



**GAD PROVINCIAL  
DE IMBABURA**

**PREFECTURA  
CIUDADANA  
DE IMBABURA**



previamente. El traslado del tractor responderá también a circunstancias de tiempo y clima.

5.- Coordinar con cada comunidad el uso y ocupación de un sitio adecuado de alojamiento para el personal operativo.

6.- Conformar un fondo económico para cubrir gastos menores para la operación del proyecto. como: tanques para combustible, bomba manual y mangueras, engrasadora, etcétera.

**LOS BENEFICIARIOS**, se comprometen a:

1.- Obtener los permisos respectivos tanto en el municipio como en el Ministerio del Ambiente, previo a iniciar el proyecto de roturación de suelo.

2.- Dotar de combustible limpio y de forma oportuna para la operación del buldócer.

3.- Participar obligatoriamente a los talleres convocados por la autoridad competente del GAD parroquial de Imantag con el fin de planificar la intervención del roturador.

4.- Verificar el trabajo ejecutado; marcar los lugares que puedan verse destruidos: como canales, tuberías, postes etc. Una vez identificados las zonas afectadas sean propias o de terceros, deberán asumir la responsabilidad y el pago por los daños causados.

5.- Movilizar a los operadores de maquinaria desde el lugar de alojamiento hasta el sitio destinado a roturar. La movilización del personal será en los días laborables y se asistirá tanto la llegada a su lugar de trabajo como el retorno a su alojamiento.

6.- El propietario del terreno deberá vigilar y controlar la ejecución completa de las 16 horas máquina (horómetro) destinadas a roturar. Así también, deberá prestar apoyo en cualquier necesidad o emergencia suscitada. El propietario, además, deberá definir el área de terreno a roturar.

#### **CUARTA. – PLAZO:**

El plazo del convenio es de dos años, contados a partir de la notificación de inicio de actividades por parte del Administrador del Convenio al GAD Parroquial Rural de Imantag.

#### **QUINTA. – GARANTÍAS:**

En razón de tratarse de Instituciones del Sector Público, no se requieren garantías, de acuerdo con la legislación ecuatoriana.



#### **SEXTA. – TERMINACIÓN DEL CONVENIO:**

El presente Convenio terminará por las siguientes causas:

- a) Por cumplimiento del plazo determinado;
- b) Por mutuo acuerdo de las partes;
- c) Por terminación unilateral que respondan al incumplimiento de las cláusulas que anteceden; y,
- d) Por causas de fuerza mayor o caso fortuito.

Si por razones de fuerza mayor o caso fortuito se interrumpiere temporalmente el cumplimiento de las obligaciones adquiridas por este instrumento, la parte afectada notificará la suspensión a la otra, en el término de cuarenta y ocho (48) horas y, conjuntamente las instituciones intervinientes, harán todos los esfuerzos necesarios para superarla. En caso de que no se logren superar las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, en el plazo de sesenta (60) días, se dará por terminado de mutuo acuerdo el presente Convenio. Se considerarán causas de fuerza mayor o caso fortuito, las contempladas en el Art. 30 del Código Civil.

#### **SÉPTIMA. – RESPONSABILIDAD:**

La relación entre las partes se limita única y exclusivamente a la cooperación para la ejecución del objeto del presente convenio, por lo expuesto, las partes no contraen ningún vínculo laboral o civil, ni relación alguna de dependencia con el personal que cada una de las partes requiera o contrate para su ejecución.

#### **OCTAVA. – DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO:**

El GAD Provincial de Imbabura designa como administrador del presente convenio al ingeniero William Ortega, funcionario de la Prefectura de Imbabura, quien deberá velar por el cabal cumplimiento del presente convenio, además, supervisará y coordinará las obligaciones derivadas del presente convenio con todos los niveles de gobierno inmersos dentro del mismo, debiendo una vez cumplidos el plazo y su objeto, elaborar y suscribir un acta de fiel cumplimiento, así como emitir los informes de inversión de los recursos aportados por cada una de las partes, una vez suscritos los remitirá a Secretaria General para su respectivo archivo.

#### **NOVENA. – CONTROVERSIA Y JURISDICCIÓN:**

De presentarse dificultades no solventadas dentro del proceso de ejecución del presente convenio, los comparecientes podrán utilizar los procedimientos de la mediación ante uno de los Centro de Resolución de Conflictos legalmente establecidos en Ibarra, provincia de Imbabura.



En caso de no suscribirse el acta de mediación las partes se someterán al Tribunal Contencioso Administrativo, de la ciudad de Quito, para el efecto las partes renuncian a su domicilio.

#### DÉCIMA. – DOMICILIO:

Para todos los efectos de este convenio, las partes consideran señalar su domicilio a la ciudad de Ibarra.

#### GOBIERNO PROVINCIAL DE IMBABURA

**Ciudad:** Ibarra  
**Calle:** Bolívar y Oviedo, esquina  
**Teléfono:** 062 955225/062 955 832  
**Fax:** 062 955439  
**Mail:** [secretaria@imbabura.gob.ec](mailto:secretaria@imbabura.gob.ec)

#### GOBIERNO PARROQUIAL RURAL DE IMANTAG

**Provincia:** Imbabura  
**Cantón:** Cotacachi  
**Calle:** Eloy Alfaro y Simón Bolívar  
**Teléfono:** (06) 2570 130 / 0990667817  
**Correo electrónico:** [gobiernoparroquialruralimantag@gmail.com](mailto:gobiernoparroquialruralimantag@gmail.com)

#### DÉCIMA PRIMERA. – ACEPTACIÓN DE LAS PARTES:

Los comparecientes declaran que se obligan y comprometen exclusivamente a lo estipulado en el presente convenio, y por lo que, para constancia de lo actuado, se ratifican en su contenido y lo suscriben en unidad de acto original y tres copias de igual tenor y valor legal.

  
Eco. Richard Oswaldo Calderón Salas  
**PREFECTO**  
**GAD PROVINCIAL DE IMBABURA**

  
Ing. Erika Cristina Bolaños Escudera  
**PRESIDENTA**  
**GAD PARROQUIAL RURAL IMANTAG**